

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 36.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

955 (XXXVI). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 793 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 823 (XXXII) de 20 de julio de 1961 y 879 (XXXIV) de 6 de julio de 1962,

Tomando nota del informe del Secretario General al Consejo sobre la reunión de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ¹,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales ²,

Tomando nota también de los informes anuales de las comisiones económicas regionales y de las resoluciones aprobadas en sus últimos períodos de sesiones sobre la descentralización ³,

Reconociendo la importante función de las comisiones económicas regionales en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. *Espera con interés* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las nuevas medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea sobre la descentralización, conforme ha pedido la Asamblea General en su resolución 1823 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, teniendo particularmente en cuenta las opiniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales;

2. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas ya por el Secretario General para aplicar la política de descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de robustecimiento de las comisiones económicas regionales, inclusive el establecimiento

en las secretarías regionales de grupos de coordinación de asistencia técnica y de asesores regionales, que acrecentarán considerablemente la capacidad y los conocimientos técnicos de las comisiones económicas regionales necesarios para proporcionar servicios de asesoramiento a los gobiernos;

3. *Invita* al Secretario General a que estudie las formas y los medios de ampliar las actividades económicas y sociales de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut, inclusive la posible creación en esa Oficina de un grupo de coordinación de asistencia técnica;

4. *Manifiesta la esperanza* de que el proceso de descentralización se siga desarrollando de manera que permita a las secretarías de las comisiones económicas regionales ayudar cada vez más a los países en vías de desarrollo, a petición concreta de éstos, y en colaboración con los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica, a elaborar tanto su programa ordinario como su Programa Ampliado de Asistencia Técnica, así como sus proyectos del Fondo Especial, y a evaluar los resultados de aquellos programas y proyectos respecto de los cuales soliciten asistencia los países en vías de desarrollo interesados;

5. *Manifiesta la esperanza* de que las secretarías de las comisiones económicas regionales, a petición del Secretario General de la Conferencia y de conformidad con el proceso de descentralización, tengan una participación activa en la preparación de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que informe anualmente sobre el progreso de la descentralización y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales.

1270.ª sesión plenaria,
5 de julio de 1963.

945 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa ⁴ correspondiente al período comprendido entre el 12 de mayo de 1962 y el 4 de mayo

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/3798.

² *Ibid.*, documento E/3786.

³ *Ibid.*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3735); Suplemento N.º 3 (E/3759); Suplemento N.º 4 (E/3766/Rev.2) y Suplemento N.º 10 (E/3727/Rev.1).

⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 3 (E/3759).